



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 041-2025-MDCH

Characato, 25 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de abril del 2025; Expediente Reg. T.D. N° 1855 – I/2025; Acuerdo de Concejo N° 036-2025-MDCH de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 020-2025-OREC/MDCH de la Oficina de Registro de Estado Civil; Informe N° 114-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Carta N° 094-2025-MMC-MDCH e Informe N° 094-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en materia administrativa; Informe N° 00099-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00262-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al numeral 9 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Código Civil en su artículo 233 establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú. Asimismo, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando el Art. 248 que quienes pretendan contraer matrimonio civil la declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, numeral 16, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Los Gobiernos Locales, como parte el Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 020-2025-OREC/MDCH la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil de la MDCH, en atención al Acuerdo de Concejo N° 036-2025-MDCH de fecha 28 de marzo del 2025 que aprueba el Programa de Festejos por el CDLXXXIV Aniversario de la Fundación Española del Distrito de Characato, que considera la celebración del Matrimonio Comunitario, solicita que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pago del derecho de Matrimonio Civil, estipulado en el TUSNE, según detalle descrito en el informe, debiendo determinar si el Costo del Matrimonio Comunitario será gratuito o se exonerara algún porcentaje; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 114-2025-GDS-MDCH.

Que, mediante Carta N° 094-2025-MMC-MDCH e Informe N° 094-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en materia administrativa precisa que el Concejo Municipal tiene facultades legales para poder aprobar la Exoneración de las Tasas por celebración de Matrimonio Civil Comunitario, detallados en el Informe N° 020-2025-OREC/MDCH; por tanto, es de la opinión que es viable que el Concejo pueda decidir sobre la aprobación de la Exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Comunitario de considerarlo pertinente .

Que, mediante Proveído N° 00262-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía (E), dispone que ingrese a Sesión de Concejo, el expediente de Exoneración de tasa por concepto de celebración de Matrimonio Civil, alcanzado por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 00099-2025-GM/MDCH.



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 041-2025-MDCH

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Exoneración del 100% del costo de S/. 290.00 (Doscientos noventa con 00/100 Soles), establecido en el Servicio 2.1.7 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Characato – TUSNE, por concepto de Matrimonio Civil: Derechos de celebración de matrimonio por Alcalde d) fuera del local municipal y fuera del horario de trabajo, a favor de todos los contrayentes que pretendan participar del matrimonio civil comunitario organizado por la Municipalidad de Characato el día sábado 28 de junio del año 2025, dentro de las festividades por el CDLXXXIV Aniversario de la Fundación Española del distrito de Characato.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Aguirre de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zetefin N. Pinto Pinto
ALCALDIA